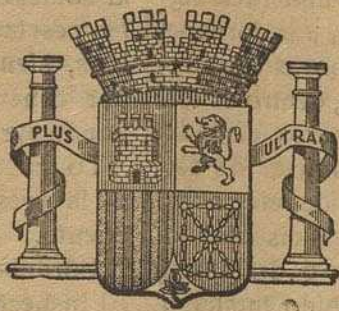


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR.OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de Costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.966

El señor Teniente Coronel Jefe accidental del Centro de Movilización Reserva número 8, en oficio fecha 29 del mes de Octubre último me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al art. 69 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército aprobado por decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Abril de 1932, que copiado textualmente dice:

Artículo 69. El día 1.º de Noviembre de cada año, los Jefes de los Centros de Movilización, pedirán a los Gobernadores civiles, que tengan jurisdicción en el territorio que comprende su demarcación, que inserten en los respectivos *BOLETINES OFICIALES* una orden circular dirigida a los Alcaldes para que en el término de 15 días hagan saber, por todos los medios posibles de publicidad, a todos los propietarios de cabezas de ganado, caballar, mular, asnal y bovino, así como a los carruajes y automóviles, que antes del 15 de Diciembre deben presentarse por si o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo o en el local correspondiente que por distritos se señale en las grandes

poblaciones, los suyos en las listas del Censo correspondiente. Así mismo se hará constar, tanto en los *BOLETINES OFICIALES*, como en las órdenes de los Alcaldes den a la publicidad las sanciones en que incurrirán los que no hagan la inscripción en el tiempo señalado o incurriesen en falsedad al hacerla, responsabilidades que alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo, es por lo que tengo el honor de comunicárselo por si tiene a bien su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia.

Lo que se hace publico por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1932.
El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 4.895

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 24 del pasado mes de Mayo, contra-

tar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'85613 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, (15.558'38 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión Gestora en 20 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día dos del próximo mes de Diciembre, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora o del señor Diputado gestor en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante

los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y viniendo acompañadas de la cédula personal del licitador, y del documento que acredite que ha consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SETECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (777'91 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS, (1.555'83 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al con-

tracista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación D. Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774, de 6 de Marzo de 1930 los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignan, sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de 18 de Octubre de 1929, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado y en las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de 17 de Julio de 1930, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También se hace saber que, conforme a lo preceptuado en la base 20.ª del Decreto-Ley de 11 de Mayo de 1926, reformando la contribución industrial, no se admitirá ninguna proposición a la que no se acompañe el documento justificativo de que el proponente figura en la matrícula industrial como contratista.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 24 de Octubre de 1932.—El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de....., con cédula personal que ha exhibido al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'85613 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.....(en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SETECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presump-

to que sirve de tipo para la subasta y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929, habiendo exhibido también, conforme con lo dispuesto en la base 20ª del Decreto-Ley de 11 de Mayo de 1926, reformando la Contribución Industrial, el documento que acredita que figura en la matrícula de contribuyentes por industria de contratista. (Fecha y firma).

La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede redactarse en hoja aparte de la proposición, pero siempre dentro del sobre correspondiente; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Negociado de Patente Nacional

Núm. 4.967

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles fecha 28 de Junio de 1927 quedan expuestos al público durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo los padrones del citado impuesto de la capital, correspondientes al ejercicio de 1933, comprendiéndose en ellos los vehículos automóviles de lujo o turismo, de alquiler, con o sin taxímetro, los camiones, y motocicletas, advirtiéndose que podrán examinarse en el Negociado antes citado de la Administración de Rentas públicas durante los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 31 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 4.964

En la «Gaceta de Madrid» número 298 correspondiente al día 24 del actual se inserta el anuncio cuya copia es como sigue:

En armonía con lo dispuesto en el R. D. del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y R. O. de 11 de Noviembre del mismo año (Normas 8.ª y 9.ª) se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes la plaza de médico titular e Inspector municipal de Sanidad de Bujalance, provincia de Córdoba, vacante por

excedencia, de primera categoría, con la dotación anual de tres mil trescientas pesetas, y trescientas familias pobres, siendo la forma de provisión por concurso de méritos, y correspondiente al segundo distrito.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 29 de Octubre de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo Cano.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Num. 4.882

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Pedro María Serrano Sánchez contra acuerdo del Ayuntamiento de Carcabuey fecha 24 de Junio último por el que desestimó la petición de rescisión del contrato sobre construcción del camino vecinal del Navazo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.860

Confeccionado por la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de Rústica, el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza rústica de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio económico de 1933, queda expuesto en el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo improrrogable de ocho días contados a partir de mañana, pueda ser examinado por quienes lo deseen en las horas de oficina, y presentar en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 4.861

Remitido por la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón adicional para los trimestres tercero y cuarto del año en curso, correspondiente a los aumentos de riqueza rústica producidos en virtud de las declaraciones de ren-

tas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo y Orden de 24 del mismo mes del año corriente, queda expuesto al público por plazo de ocho días en el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el mismo puede ser examinado por quienes lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

ZUHEROS

Núm. 4.862

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1933, queda el mismo expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y formular las reclamaciones que, ajustadas a derecho, consideren convenientes.

Dado en Zuheros a 21 de Octubre de 1932.—Manuel Mesa.

—:—

Núm. 4.863

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Corporación municipal, el padrón o matrícula que ha de servir de base en el próximo ejercicio de 1933, para la exacción del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, en este término municipal, queda el mencionado documento expuesto al público, en la oficina antes expresada, por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes afecte y presentar, en su contra las reclamaciones fundamentadas en derecho procedentes.

Dado en Zuheros a 22 de Octubre de 1932.—Manuel Mesa.

—:—

Núm. 4.864

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de Industrial, Comercio y profesiones, que ha de regir en esta población, durante el ejercicio próximo de 1933, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y aducir contra dicho documento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 22 de Octubre de 1932.—Manuel Mesa.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.865

Don Pedro Delgado Cánovas, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido puestas a disposición de esta Alcaldía por el Juzgado municipal de la villa, dos cabezas de ganado asnal que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días, o contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Burra blanca de catorce años, con un metro veintiseis centímetros de alzada y burra rucia oscura de nueve años, con un metro treinta centímetros de alzada.

Dado en Villa del Río a 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Pedro Delgado.

BUJALANCE

Núm. 4.866

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de segunda convocatoria celebrada el día 24 del corriente mes, el proyecto de modificaciones al presupuesto de 1932, que ha de servir de base para la formación del presupuesto ordinario que habrá de regir en el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, para que en el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto de modificaciones y al de presupuesto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según preceptúa el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 26 de Octubre de 1932.—Cristóbal Girón.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 4.867

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual las ordenanzas de las exacciones municipales por derechos o tasas sobre mesas de los ca-

fés, botillería y establecimientos análogos situados en la vía pública; colocación de sillas y tribunas en la vía pública, vallas, puntales, anillas y andamios; ocupación de la vía pública con escombros, desagüe de canales en la vía pública o terrenos del común; servicio de recogida de basuras en los edificios particulares, por vigilancia especial de establecimientos públicos, sobre licencias a industrias ambulantes o callejeras, instalación de kioscos en la vía pública, por concesión de placas y patentes, arbitrio municipal sobre el incremento de valor de los terrenos, idem sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones; recargo municipal sobre el impuesto del timbre de los billetes de espectáculos públicos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo a 19 de Octubre de 1932.—Fernando Carrión.

ADAMUZ

Núm. 4.868

Don Diego Peña Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que durante expresado plazo puedan los contribuyentes en ellas comprendidos examinarlas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz 24 de Octubre de 1932.—Diego Peña.

—:—

Núm. 4.868

Don Diego Peña Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que confeccionada en borrador la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1933, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante expresado plazo pueda ser examinada por quien lo desee y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Adamuz 24 de Octubre de 1932.—Diego Peña.

PEDRO ABAD

Núm. 4.869

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que acordado en prin-

cipio por esta Corporación municipal una propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por lo que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedro Abad a 25 de Octubre de 1932.—Francisco Nieto.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.870

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial, de comercio y de profesiones que ha de regir en esta población, durante el ejercicio próximo de 1933, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes que lo consideren oportuno y deducir contra dicho documento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañete de las Torres a 21 de Octubre de 1932.—Juan Santiago.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.871

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año 1933, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y formular contra ella las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eufemia a 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Angel Barbancho.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.947

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Alfredo Gallurt en nombre de doña Jesusa Quintero Luque, contra doña Francisca Erencia Zamora y su esposo Antonio Torronteras Luque, en reclamación de mil novecientas ocho pesetas diez céntimos en cuyos autos se ha acor-

dado por providencia de esta fecha sacar a venta en pública subasta la siguientes fincas especialmente hipotecadas.

Una suerte de olivar del llamado «Piloncillo Alto», cañada de la Zarza, en el pago de su nombre en este término con cincuenta y siete olivos de cabida una fanega y un celemin equivalente a sesenta y cuatro áreas, veinte y siete centiáreas y treinta y seis decímetros, linda por Norte con otro de Francisco Ortega, por Sur, con otro de Francisco Ruiz, por Este con otro de Francisco Teruel Erencia y por Oeste con otro de María de la Salud Herencia Zamora.

Otra suerte de tierra plantada de olivar de igual procedencia y al mismo sitio y término que la anterior, de cabida de ocho celemines y dos tazas equivalentes a cuarenta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas y treinta y seis decímetros, con cuarenta y cinco olivos linda por el Norte con olivar de María de la Salud Erencia Zamora, por Sur con otra de Francisco Teruel Erencia, por Este con otro de los herederos de Cristóbal Toledo; y por Oeste con otro de Mateo Zamora; tiene la cuarta parte indivisa de la casa, era, pozo y egidos.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veinte y cuatro de Noviembre próximo a las doce de la mañana y se previene.

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de mil setecientas diez pesetas para la descrita en primer lugar y la segunda en mil trescientas cincuenta pesetas fijadas al efecto en la escritura de constitución de hipoteca no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate; excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Que los oxtos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Castro del Río a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

Núm. 4.948

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Alfredo Gallurt Fernández, en nombre de don Antonio Rodríguez Carretero, contra don José Cabezas Bello y su esposa doña María Dolores González Lozano en reclamación de tres mil quinientas dos pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez la nuda propiedad de la siguiente finca especialmente hipotecada.

La nuda propiedad de una casa sita en esta villa calle Plaza, número diez y siete de gobierno; por la derecha entrando hace esquina a la calle de los Dolores por la izquierda linda con casa de José María Criado y por la espalda con la de Miguel López.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cuatro mil pesetas fijadas al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y la que sirvió de tipo en la primera subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, cuyas cantidades serán devueltas al rematante acto continuo del remate; excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Castro del Río a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

—:—
Núm. 4.914

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de

la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán propias de Francisco Galvez Casas y José M.^a Fernández Marínez, vecinos de Castro del Río y de Nueva Carteya, y que fueron sustraídas en la noche del 9 al 10 del actual, de los terrenos de Matallana de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 14 de Octubre de 1932.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, José Teruel.

S e ñ a s
de Francisco Galvez

Mula de 18 meses, capa castaña, raza española, 1'40 alzada, raya cruzada, hierro V-15 hierro del el Fénix Agrícola.

De José María Fernández Martínez.
Una yegua de 15 años 1'60 alzada castaña, hierro Fénix Agrícola, en espaldilla derecha V-15 y otro hierro del Estado en nalga izquierda.

Una mula de 7 meses, capa roja, raya de mulo cruzada señas particulares en espaldilla izquierda, un lucero pequeño blanco, crin y cola negra, y mismo hierro que la anterior V-12 en nalga izquierda.

—:—
Núm. 4.915

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de dos caballerías que al final se reseñarán propios de Eduardo Barrón y otro, vecinos de Espejo y Montilla respectivamente y que fueron sustraídas en la noche del 18 al 19 del actual, del cortijo Cabeza y Casa Blanca de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 20 de Octubre de 1932.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, José Teruel.

B e s e ñ a
De Ednardo Barrón

Yegua de cinco a seis años, capa torda salpicada, calzada baja del pie izquierdo, careta, alzada mediana, hierro particular L. B. enlazadas y aseguradas en la Compañía El Fénix V. número 15 en la nalga izquierda.

Mulo de 15 meses, capa castaña a oscuro, alzada regular, hierro particular I. P. nalga derecha y Fénix Agrícola V-15.

CORDOBA

Núm. 4.979

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa número cinco de la calle de Carnicerías, de la villa de Pedro Abad, que tiene una superficie de trescientos diecisiete metros y linda por la derecha entrando con casa posada de don Ildefonso Porras, hoy de sus herederos, por la izquierda otra que fué de don Juan José Aguilar y hoy de los herederos de Isaac Muro y por su fondo con la calle del Pilar.

Otra casa señalada con el número tres de la calle Carnicerías, de la villa de Pedro Abad, con ocho varas de fachada y veintisiete de fondo, equivalente a ciento noventa y un metros cuadrados, tiene su frente a Levante y linda por la derecha entrando con la número cinco de los herederos de don Ildefonso Galán López, por la izquierda con la número uno que fué de doña Joaquina Cabello y por el fondo con las dos casas anteriormente linderas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de treinta mil pesetas para la casa número cinco y veinte mil pesetas para la casa número tres, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace saber que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha recaído en juicio ejecutivo que por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia de don Pedro Mejías Román contra don Alfonso y don Juan José Galán Janer.

Córdoba veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 4.851

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 23 del actual, fué sustraído del despacho de billetes de la Estación de Cercadilla de la Compañía de ferrocarriles Andaluces; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Veinte y una pesetas y cincuenta céntimos.

—:—
Núm. 4.853

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 19 del actual, fué sustraída a don Francisco Ruiz, ordenanza de Telégrafos, vecino de Córdoba, de la Cruz del Rastro de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

R e s e ñ a

Una bicicleta marca G. A. número 19.634 con bomba, bocina, dos frenos carter a cuello con dos llaves y dos desmontadores y un portafaro.

—:—
Núm. 4.976

CÉDULA DE CITACIÓN

El sumario número 85 de 1928 (re-puesto a trámite) por estafa a doña Josefa Nieto García; que en dicho año tuvo una fonda en la casa número 1 de la calle Pi Margall de ésta, contra Mateo Montoro Inurria, se cita a dicha señora o causahabientes de haber fallecido aquella para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado calle de Góngora sin número (distrito de la Izquierda de Instrucción), para declarar y serles ofrecidos a éstos el sumario en su caso; apercibidos de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba 31 de Octubre de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).-Córdoba